Firmado digitalmente por ARDILES CHACON Edgar Marlon FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2023 11:25:53 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 28 de Diciembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000344-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS: El Informe Nº 002067-2023-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística, a través del cual se solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 017-2023-INEN; el Memorando N° 004445-2023-OGA/INEN de la Oficina General de Administración y el Informe N° 1773-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento del TUO de la LCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias [en adelante EL REGLAMENTO], dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: *"(…) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la*

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 11:11:36 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 10:55:08 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TNHLRXH**

subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el numeral 5.1.2 de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA-2018-DIGEMID sobre "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios-SISMED", aprobada por la Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 862-2019/MINSA, establece que el abastecimiento centralizado es financiado y ejecutado por el Ministerio de Salud a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) para los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios;

Que, el numeral 6.3.5 de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA-2018-DIGEMID, dispone que: "Excepcionalmente, ante situaciones de falta de productos o riesgo de desabastecimiento en el almacén de la unidad ejecutora, así como en emergencias, emergencias sanitarias y desastres declarados por Decreto Supremo, la unidad ejecutora, previo informe técnico de la ARM, jefatura de farmacia o quién haga sus veces, está autorizada a adquirir productos incluidos en la compra corporativa nacional o regional, según corresponda, sujeto a deslinde de responsabilidades. En estas circunstancias, el Seguro Integral de Salud (SIS) reconoce el precio resultante de estas adquisiciones, para fines de reposición.";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000270-2023-OGA/INEN de fecha 02 de octubre de 2023, se aprueba el expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica N° 017-2023-INEN para la "Adquisición de Epoetina Alfa (Eritroproyetina) 2000 UI/mL, INY 1 mL", asimismo designa el Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y ejecución del referido procedimiento de selección;

Que, mediante Memorandos N° 004358 y N° 004445-2023-OGA/INEN, la Oficina General de Administración propone aprobar nuevamente el expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica N° 017-2023-INEN, dejando sin efecto la Resolución Administrativa N° 000270-2023-OGA/INEN de fecha 02 de octubre de 2023; toda vez que se desprende del referido expediente que, con Memorando Nº 001-CS/SIE N° 017-2023-INEN de fecha 09 de octubre de 2023, el Comité de Selección, informó a la Unidad Funcional de Adquisiciones, que el expediente de contratación contiene la versión 3 del documento de información complementaria del rubro de medicamentos y productos farmacéuticos del listado de bienes y servicios comunes, versión que no se encuentra vigente a la fecha; razón por la cual, se modifican las especificaciones técnicas, resumen ejecutivo y se realiza una indagación de mercado complementaria; en consecuencia, siendo que estos documentos resultan distintos a los originalmente aprobados, corresponderá dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 000270-2023-OGA/INEN;

Que, a través del Memorando N° 000302-2023-DF/DISAD/INEN de fecha 30 de enero de 2023, el Director Ejecutivo del Departamento de Farmacia, referenciando el Informe N° 000100-2023-EF-SUMIN-DISAD/INEN del Coordinador del Equipo Funcional de almacenamiento especializado, que se constituye en el informe técnico requerido en el numeral 6.3.5 de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA-2018-DIGEMID, informa que el producto farmacéutico "epoetina alfa (eritroproyetina) 2000 UI/Ml INY 1 mL" se encuentra considerado dentro del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), no obstante, ha identificado factores que dificultarían el abastecimiento oportuno a la Entidad por parte del CENARES; conjuntamente, añade que, actualmente la entidad se encuentra en una situación de riesgo de desabastecimiento, lo cual pone en riesgo el acceso y la continuidad del tratamiento de los pacientes; en ese sentido, solicita a la Oficina de Logística, la compra local de cinco mil (5000) unidades del producto farmacéutico "epoetina alfa (eritroproyetina) 2000 UI/Ml INY 1 mL", por el periodo de seis (6) meses, enfatizando que el objetivo de la contratación es asegurar el abastecimiento del producto farmacéutico en tanto culmine el procedimiento de selección a cargo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TNHLRXH**

de CENARES y su respectivo ingreso a almacén del INEN; finalmente, precisa que la condición de dicho producto es la de no oncológico, de acuerdo a la Ley Nacional del Cáncer, su Reglamento y la Resolución Ministerial N° 964-2022/MINSA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 244-2023-J/INEN, de fecha 07 de septiembre de 2023, se aprobó la vigésima modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2023, donde se incluye el presente requerimiento de selección, con número de referencia 159 y tipo de procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica;

Que, revisado el requerimiento y sustento expuesto por el Departamento de Farmacia, mediante Informe Nº 030-2023-KACS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 23 de agosto de 2023, así como el Informe N° 035-2023-SMRH-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 12 de diciembre de 2023, que se constituyen en el informe de indagación de mercado y su actualización, para la "Adquisición de epoetina alfa (eritroproyetina) 2000 UI/Ml INY 1 mL", se informa al Jefe de la Unidad Funcional de Adquisiciones, que corresponde convocar el procedimiento por un valor estimado de S/ 50,000.00 Soles (Cincuenta Mil con 00/100 Soles); correspondiendo realizar un procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica, debido a que, el producto farmacéutico cuenta con ficha técnica y ésta se encuentra incluida en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, y bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios; asimismo, refiere haber verificado en la plataforma del sistema electrónico de contrataciones del Estado que, el ítem relacionado al producto farmacéutico "epoetina alfa (eritroproyetina) 2000 UI/Ml INY 1 mL" del procedimiento de selección convocado por CENARES para el abastecimiento centralizado, ha sido declarado desierto con fecha 07 de agosto de 2023, no figurando a la fecha de emisión del Informe N° 006100-2023-UF-OL-OGA/INEN, una nueva convocatoria de la Subasta Inversa Electrónica N° 019-2023-CENARES/MINSA;

Que, mediante Memorando N° 002805-2023-OGPP/INEN, de fecha 21 de diciembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 002749-2023-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorga la Constancia de Previsión Presupuestal N° 267-2023-INEN, suscrita por la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante documento de vistos, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica Nº 017-2023-INEN destinada para la "Adquisición de Epoetina Alfa (Eritroproyetina) 2000 UI/mL, INY 1 mL" remitiendo para tal efecto, el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requieren para la adquisición, en función del cual determinó que el valor estimado total asciende a S/ 50,000.00 Soles (Cincuenta Mil con 00/100 Soles), así como que corresponde realizar el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios, conforme a lo señalado en el Informe Nº 030-2023-KACS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 23 de agosto de 2023, así como en el Informe N° 035-2023-SMRH-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 12 de diciembre de 2023, que se constituyen en el informe de indagación de mercado y su actualización, asimismo remite el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el contenido del expediente de Contratación cumple lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 00445-2022-J/INEN de fecha 30 de diciembre de 2022, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TNHLRXH**

aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 000270-2023-GAD/ONPE, que aprobó el expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica N° 017-2023-INEN para la "Adquisición de Epoetina Alfa (Eritroproyetina) 2000 UI/mL, INY 1 mL", y designó el Comité de Selección que tuvo a su cargo la preparación, conducción y ejecución del referido procedimiento de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 017-2023-INEN para la "Adquisición de Epoetina Alfa (Eritroproyetina) 2000 UI/mL, INY 1 mL", por un valor estimado ascendente a S/ 50,000.00 Soles (Cincuenta Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 017-2022-INEN para la "Adquisición de Epoetina Alfa (Eritroproyetina) 2000 UI/mL, INY 1 mL", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- RICHARD ANTONIO MACALUPU YOVERA, presidente
- LAURA ISABEL CONDORI ANTIALON, Primer miembro
- HARRY TRUMAN ROMAN SAAVEDRA RUBIO, Segundo miembro

Miembros Suplentes:

- MARGA ENCARNACIÓN LÓPEZ CONTRERAS DE PEÑA, presidente
- KELY BORJA BARTOLO, Primer miembro
- STEPHANIE RODRIGUEZ CURI, Segundo miembro

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Director General de la Oficina General de Administración(e)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TNHLRXH**